Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA
Telefax: 595 – 21 – 520532/3, 505611/2 Int. 101
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 004/2023

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 04 ENE. 2023, entre la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante FENOB-UNA representada para este acto por la Encargada de Despacho del Decanato de la FENOB UNA, **Prof. Mst. AIDA LUCIA MAIDANA DE ZARZA**, con Cédula de Identidad Civil N° 613.061, sito en la calle Coronel Cazal y 06 de enero de la ciudad de San Lorenzo, por una parte y por la otra, en adelante EL PERSONAL CONTRATADO el **Arq. CARLOS DARIO DURE SILVA**, con Cédula de Identidad Civil N° 805.069, domiciliado en la casa de la calle Cañaveral esq. Angel Bello del barrio Virgen del Rosario de la ciudad de San Lorenzo, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, por tiempo limitado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

Cláusula 1: FENOB-UNA contrata los servicios de EL PERSONAL CONTRATADO, a los efectos de prestar dichos servicios en carácter de FISCALIZADOR DE OBRAS dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción.----------

Cláusula 2: EL PERSONAL CONTRATADO cumplirá con sus funciones y obligaciones siempre respetando la autoridad del responsable de la dependencia referida en la cláusula primera del presente contrato, o si necesario fuere, también en aquellos lugares que le sean indicados por dichas autoridades o sus representantes, en virtud de la naturaleza de la prestación de los servicios contratados. ----------

Cláusula 3: Los servicios profesionales contratados en la Cláusula Primera de este convenio comprometen al FISCALIZADOR DE OBRAS a:

a. A cumplir una carga horaria de 10 (diez) horas semanales según necesidad Institucional de lunes a viernes.
b. Realizar en campo, la fiscalización de las obras ejecutadas por la empresa contratada por la FENOB-UNA, incluyendo relevamiento fotográfico de las mismas.
c. Hacer cumplir íntegramente las indicaciones previstas en los planos, cómputo métrico y en las especificaciones técnicas para la aprobación de los trabajos.
d. Brindar informaciones sobre cada visita realizada a las obras ejecutadas con las sugerencias y recomendaciones del caso.
e. Comunicación constante con el Profesional idóneo encargado de obra para la verificación del desarrollo de la misma y estar en permanente contacto con el coordinador del proyecto.
f. Realizar el informe de la recepción provisoria y definitiva de las obras ejecutadas.
g. Aprobación de los certificados de obras realizadas por el Contratista.
h. Aprobación del Certificado Final de Obra y la Recepción provisoria y definitiva de la misma.
i. Otras actividades que sean pertinentes y sean indicados por la máxima autoridad de la FENOB-UNA, tales como pericias constructivas de la obra en ejecución.

Cláusula 4: FENOB-UNA remunerará en la modalidad "Por unidad de tiempo" en concepto de honorarios profesionales por los servicios efectivamente prestados por EL PERSONAL CONTRATADO, la suma de Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) mensuales, además realizará el pago de aguinaldo proporcional conforme a lo estipulado en el Decreto de Aguinaldo. Esta suma será imputada al rubro con Objeto del Gasto 145 "Honorarios Profesionales", correspondiente a la Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales, Organismo Financiador 088 (Ley de Gratuidad)" sin derecho por parte de EL PERSONAL CONTRATADO a reclamar otros pagos, beneficios o remuneración concedidos al funcionario de la FENOB-UNA.----------

Cláusula 5: EL PERSONAL CONTRATADO, se obliga a respetar las disposiciones contenidas en el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción, así como en los reglamentos vigentes. ----------

Cláusula 6: EL PERSONAL CONTRATADO por FENOB-UNA declara bajo fe de juramento que la suscripción y ejecución del presente contrato no lesionan el artículo 105 de la Constitución Nacional y las demás leyes y normativas concordantes con el citado artículo.----------

Cláusula 7: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 (uno) de enero del año dos mil veintitrés hasta el 30 (treinta) de junio del año dos mil veintitrés, quedando el mismo extinguido de pleno derecho una vez cumplido el lapso de vigencia señalado precedentemente, no conllevando ningún compromiso de renovación tácita o expresa, prórroga ni nombramiento efectivo y podrá ser rescindido por las partes, mediante comunicación escrita, producida con setenta y dos (72) horas de antelación, por alguna de las siguientes causales:

a. Incumplimiento de lo estipulado en las cláusulas de Contrato por alguna de las partes;
b. Incapacidad física o mental de EL PERSONAL CONTRATADO o limitaciones de cualquier tipo, ajenas a su voluntad, que le impidan cumplir con las funciones que le competen;
c. Exigencias que sobrepasen lo estrictamente estipulado en este Contrato;
d. Mutuo consentimiento de las partes;
e. Voluntad unilateral de las partes. ----------

Cláusula 8: Es causa de suspensión del presente contrato, y por lo tanto de la prestación de los servicios de EL PERSONAL CONTRATADO, la carencia de medios de pago y la imposibilidad de obtenerlos por parte de FENOB-UNA. La suspensión tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación realizada por FENOB-UNA.----------

Cláusula 9: Las partes constituyen domicilio en donde lo tienen señalado más arriba, y acuerdan además que ante cualquier controversia que pudiera surgir de los hechos o de la interpretación de los términos del presente contrato, emergente de la aplicación del mismo, la misma será dirimida ante los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción Administrativa, en virtud de las disposiciones que rigen el funcionamiento de la Universidad Nacional de Asunción.

En prueba de conformidad, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto. ----------

Arq. **CARLOS DARIO DURE SILVA**
Personal Contratado

Prof. Mst. **AIDA LUCIA MAIDANA DE ZARZA**
Encargada de Despacho
Decanato

Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA
Telefax: 595 – 21 – 520532/3, 505611/2 Int. 101
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Resolución Nº 866/2022
11 OCT. 2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL, OBJETO DE GASTO 145 – "HONORARIOS PROFESIONALES", FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30 "RECURSOS INSTITUCIONALES" DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: El Acta N°. 001/2022 de la Comisión de Selección para Selección de Fiscalizador de Obras, conformada por Resolución N° 768/2022, de fecha 20 de setiembre de 2022, por el cual adjudica al postulante ARQ. CARLOS DARIO DURE SILVA en el cargo de Fiscalizador de Obras de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la FENOB-UNA;

La Resolución CGR N° 236, de fecha 11 de mayo de 2020, de la Contraloría de la República, "Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustenten la ejecución de los rubros presupuestados de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República";

La Ley N° 6873/2022 de fecha 04 de enero de 2022, "POR LA CUEL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", su Anexo, el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, y su Decreto Reglamentario N° 6581/2022 de 25 de enero 2022;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios de Personal, Objeto de Gasto 145 – "Honorarios Profesionales", Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales", organismo financiador 088 "Ley de Gratuidad" de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción, conforme al siguiente detalle:

N°	C.I.C.N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	VIGENCIA DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN
1	805.069	DURE SILVA, CARLOS DARIO	FISCALIZADOR DE OBRAS	11/10/2022 al 31/12/2022	Gs. 5.000.000 mensuales más aguinaldo

Art. 2º.- COMUNICAR, cumplir y archivar.

Lic. **LUZ MARINA LEDESMA COLMAN**
Secretaria de la Facultad

Prof. Mst. **AIDA LUCIA MAIDANA DE ZARZA**
Encargada de Despacho
Decanato

ALMZ/LMLC/frvd
Dirección de Gestión de Talento Humano